

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA<br>SALIDA |               |
| No.<br>Radicación                    | 5-2019-123389 |
| FECHA:                               | 28/06/2019    |
| No<br>de Referencia                  | N-2019-10509  |

Bogotá D.C.,

**Señores**  
**JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD**  
Atn.: GINA CONSTANZA RODRÍGUEZ  
Carrera 18 No. 54-34 Sede No Legalizada  
Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1263**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-13-0127**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 228 del 16/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>03:30 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ**  
**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

| NOMBRE                 | CARGO                             | LABOR           | FIRMA |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Elba Stella Rey Moreno | Contratista de apoyo a la gestión | Proyectó        |       |
| Elizabet Romero Coley  | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó |       |

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA<br>SALIDA |               |
|--------------------------------------|---------------|
| No.<br>Radicación                    | 5-2014-123342 |
| FECHA:                               | 28/06/2019    |
| No<br>de Referencia                  | # 2019-10509  |

Bogotá D.C.,

Señores

**JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD**

Atn.: GINA CONSTANZA RODRÍGUEZ

Carrera 18 No. 54-74 Sede Legalizada

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1264**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-13-0127**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 228 del 16/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>03:30 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ**  
**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

| NOMBRE                 | CARGO                             | LABOR           | FIRMA |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Elba Stella Rey Moreno | Contratista de apoyo a la gestión | Proyectó        |       |
| Elizabet Romero Coley  | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó |       |

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 6

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 228

|                     |                                                                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA               | Bogotá D.C. 16 MAY 2019                                                         |
| EXPEDIENTE          | 1 - 02 - 2 - 2018 - 13 - 0127                                                   |
| ESTABLECIMIENTO     | JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD                                             |
| LOCALIDAD           | TEUSAQUILLO                                                                     |
| SEDES               | Carrera 18 No. 54-74 sede legalizada<br>Carrera 18 No. 54-34 sede no legalizada |
| REPRESENTANTE LEGAL | GINA CONSTANZA RODRÍGUEZ<br>C.C. No. 51.984.125                                 |

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017<sup>1</sup>, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio se denomina JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, el cual se encuentra autorizado mediante licencia de funcionamiento No. 1683 de 19 de mayo de 2000 (folio 2 a 3), para prestar el servicio de educación preescolar (Prejardín, jardín, y transición) y Maternal (Gateadores, caminadores y párvulos), la cual fue modificada mediante Resolución No. 4862 del 31 de octubre de 2006 (folio 4 a 5), por cambio de sede para prestar el servicio de educación en la Carrera 18 No. 54-74, representado legalmente por la señora GINA CONSTANZA RODRÍGUEZ LÉSMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.984.125.

<sup>1</sup> Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º** Dirección de Inspección y Vigilancia. Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

## 2. HECHOS

2.1. La Dirección Local de Educación de Teusaquillo, mediante oficio radicado No. I-2018-56581 de fecha 03 de septiembre de 2018 (F. 11), puso en conocimiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrito, sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, en la sede de la Carrera 18 No. 54-34, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento para ello.

## 3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto N° 573 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD (F.12 a 15), el cual fue comunicado mediante radicado No. S-2019-15145 de fecha 31 de enero de 2019 (F.17).

3.2. La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Auto No. 003 de 30 de enero de 2019, reprogramó la fecha para la visita administrativa en el JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, la cual fue realizada el día 27 de febrero de 2019. (F.16).

## 4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

Obran en el expediente las siguientes pruebas documentales:

4.1. Copia del acta de visita administrativa realizada en el establecimiento educativo JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, el día 28 de febrero de 2018 (F. 1).

4.2. Copia de la Resolución No. 1683 de fecha 19 de mayo de 2000, expedida por la Secretaría de Educación, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD para prestar el servicio de educación en el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición) y Maternal (Gateadores, caminadores y párvulos), en la carrera 18 No. 55-27. (F. 2 a 3).

4.3. Copia de la Resolución No. 4862 de fecha 31 de octubre de 2006, expedida



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

16 MAY 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-13-0127

PÁGINA 3 DE 6

228

por la Secretaría de Educación, mediante la cual se modificaron las Resoluciones No. 1996 de 1991 y No. 1683 de 19 de mayo de 2000, por cambio de sede, para prestar el servicio educativo en la carrera 18 No. 54-74 (F. 4 a 5).

4.4. Oficio radicado No. S-2018-54809 de fecha 20 de marzo de 2018, mediante el cual el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, requirió al establecimiento educativo solicitándole la licencia de funcionamiento para la sede carrera 18 No. 54-60 antigua, nueva carrera 18 No. 54-34 y aclarara lo relativo al funcionamiento o no de la institución educativa en la carrera 18 No. 54-74 sede legalizada. (F.6).

4.5. Oficio radicado No. E-2018-57423 de fecha 05 de abril de 2018, con el cual la señora Gina Rodríguez, en calidad de directora del establecimiento educativo, ofreció respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio radicado No. S-2018-54809 de fecha 20 de marzo de 2018. (F.7 a 8).

4.6. Oficio radicado No. S-2018-68729 de 13 de abril de 2018, con el cual el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, brindó respuesta a lo manifestado por el establecimiento educativo mediante oficio radicado No. E-2018-57423 de 05 de abril de 2018, en el cual informó sobre los requisitos que deben tenerse en cuenta antes de trasladar una sede a otra. (F. 9).

4.7. Oficio radicado No. I-2018-51818 de fecha 17 de agosto de 2018 (F.10), mediante el cual el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, emitió concepto respecto de la situación presentada en el establecimiento educativo JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, evidenciada en la visita administrativa de fecha 28 de febrero de 2018, de la siguiente manera:

*"(...) En concepto de Supervisión Educativa de Teusaquillo se deberá dar inicio a una investigación administrativa sancionatoria al JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD ubicado en la carrera 18 No. 54-74 por estar funcionando en el predio ubicado en la carrera 18 No. 54-34 sin la respectiva Licencia de Funcionamiento y sin cumplir con los requisitos solicitados por esta Secretaría de Educación (...).*

4.8. Oficio radicado No. I-2018-56581 de fecha 03 de septiembre de 2018 (F. 11), mediante el cual la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, remitió los documentos soportes a fin de adelantar la investigación administrativa conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

228

4.9. Oficio y sus anexos con radicado No. I-2019-23697 de fecha 05 de marzo de 2019 (F. 27 a 61), mediante el cual el equipo de la Dirección de Inspección y Vigilancia comisionado para la práctica de visita administrativa realizada el día 27 de febrero de 2019, allegó informe de la situación de la institución educativa, de la siguiente manera:

*"(...) Se realiza la visita administrativa a la entidad denominada Jardín Bilingüe Nuestra Creatividad, ubicado en la Carrera 18 No. 54-34, en la cual se informa por parte la señora Cruz Gina Rodríguez, directora de la institución que **para esta sede no cuenta con licencia de funcionamiento.** (...)"*

*(...)*

*Actualmente el Jardín funciona con los grados párvulos, prejardín, jardín, y transición.*

## 5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, así:

### 5.1. CARGO ÚNICO

Se le endilga al establecimiento denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, autorizado para la prestación del servicio educativo en la Carrera 18 No. 54-74 en la Localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá D.C., el hecho consistente en prestar el servicio público de educación, en la sede ubicada en la Carrera 18 No. 54-34, sin contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, situación evidenciada en la visita administrativa realizada el día 27 de febrero de 2019, sobre la cual se rindió informe mediante oficio radicado No. I-2019-23697 de 05 de marzo de 2019, en el cual se confirmó que el establecimiento presta el servicio educativo en los grados de párvulos, prejardín, jardín y transición, sin contar con la autorización para ello.

### 5.2. NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA

De conformidad con el cargo formulado, la norma presuntamente violentada con la actuación de la institución investigada, es el literal a de la Ley 115 de 1994, artículo 138, que al tenor dispone:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

228

FECHA

16 MAY 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-13-0127

PÁGINA 5 DE 6

**"NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

*El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:*

**a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;** (Negrillas fuera de texto).

**b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y**

**c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.** Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica.

### 5.3. SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, le será aplicable la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto Ley 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", a saber:

**"ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROFIERASE** auto de cargos contra el establecimiento de naturaleza privada denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, autorizado para la prestación del servicio educativo en la Carrera 18 No. 54-74, en

228

la Localidad de Teusaquillo, por la presunta prestación del servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 18 No. 54-34, sin contar con licencia de funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada denominado JARDÍN BILINGÜE NUESTRA CREATIVIDAD, autorizado para la prestación del servicio educativo en la Carrera 18 No. 54-74, en la Localidad de Teusaquillo, y en la sede no autorizada Carrera 18 No. 54-34 del presente auto de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-13-0127 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                | CARGO                 | LABOR         | FIRMA |
|-----------------------|-----------------------|---------------|-------|
| Elizabet Romero Coley | Abogada - Contratista | Revisó/Aprobó | HC    |
| Maritza Gómez Calcedo | Abogado - Contratista | Proyectó      |       |